CVE-DOGC-B-18136036-2018

# DISPOSICIONES

## DEPARTAMENTO DE GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y VIVIENDA

**RESOLUCIÓN GAH/967/2018, de 14 de mayo, por la que se da conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Cervera.**

El día 20 de diciembre de 2012, el Pleno del Ayuntamiento de Cervera acordó iniciar el expediente de adopción de la bandera del municipio y aprobar inicialmente una propuesta de este símbolo.

Este Ayuntamiento asumió como bandera una que, basándose en el escudo heráldico municipal, incorpora los elementos del ciervo y de los cuatro palos bien distribuidos vexilológicamente.

La propuesta se sometió a información pública por un periodo de 30 días, a través de su exposición en el tablón de anuncios de la corporación y de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, sin que se presentase ninguna alegación durante este plazo.

En la sesión de 24 de julio de 2017, el Pleno del Ayuntamiento de Cervera aprobó la bandera municipal con el cuórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

El 5 de octubre de 2017, el Ayuntamiento de Cervera envió al Departamento de Gobernación, Administraciones Públicas y Vivienda un certificado del acuerdo de aprobación definitiva, junto con la copia del expediente administrativo, en el que figura, entre otros documentos, una memoria-informe justificativa de la corrección de la descripción de la bandera con sus dimensiones, las proporciones, los colores y las cargas, así como su representación gráfica.

El 27 de marzo de 2018, la Dirección General de Administración Local emitió un informe favorable sobre la corrección de la tramitación del procedimiento y de la propuesta formulada, de acuerdo con los criterios fijados en el Decreto 139/2007, de 26 de junio, por el que se regulan la denominación, los símbolos y el registro de los entes locales de Cataluña y con las normas vexilológicas.

Finalmente, el 20 de abril de 2018, el Institut d'Estudis Catalans emitió un informe favorable sobre la propuesta de bandera aprobada por el Ayuntamiento, ya que se trata de una bandera heráldica, en la que se mantienen la partición del escudo municipal y cada uno de los elementos y colores que figuran en cada uno de sus cuarteles.

Dado lo que disponen los artículos 37 y 38 del texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, y los artículos 39 a 41 del Decreto 139/2007, de 26 de junio, por el que se regulan la denominación, los símbolos y el registro de los entes locales de Cataluña, de acuerdo con los informes de la Dirección General de Administración Local y del Institut d'Estudis Catalans y de conformidad con la Resolución de 15 de diciembre de 2017 de avocación del conocimiento de los asuntos cuya resolución corresponde a la Dirección General de Administración Local en la Secretaría de Administraciones Locales del Departamento de Gobernación, Administraciones Públicas y Vivienda,

Resuelvo:

–1 Dar conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Cervera, que figura en el anexo, organizada de la siguiente manera:

Bandera apaisada, de proporciones dos de alto por tres de largo, cuartelada en aspa, con los triángulos superior e inferior rojos, cada uno con el ciervo amarillo del escudo de altura 1/3 de la del paño y anchura 2/9 de la largura del mismo paño, centrados en cada uno de los dos triángulos; y los triángulos de los lados, amarillos, cada uno con cuatro palos rojos.

–2 Inscribir la bandera del municipio de Cervera en el Registro del sector público local de Cataluña del

CVE-DOGC-B-18136036-2018

Departamento de Gobernación, Administraciones Públicas y Vivienda.

–3 Publicar esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Gobernación, Administraciones Públicas y Vivienda, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Así mismo, el ente local interesado puede interponer un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. Con carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, puede formular un requerimiento en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Barcelona, 14 de mayo de 2018

Joaquim Ferrer i Tamayo

Secretario de Administraciones Locales

Anexo

Bandera del municipio de Cervera

(18.136.036)